



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITOPLANETA RICA CÓRDOBA

Planeta Rica, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Al despacho para resolver lo correspondiente sobre el trabajo de partición.

BREVES CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial, y revisado el memorial contentivo de la partición presentado mediante apoderado judicial de las partes, se observa que la misma no se ajusta a derecho conforme al artículo 508 del CGP., en especial los numerales 1 y 3.

Por lo anterior, el juzgado, dispone lo siguiente,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar al partidor rehacer el trabajo partitivo con estricto cumplimiento de la ley sustancial y procesal para este tipo de procesos liquidatorios, para lo cual se le concede el término de diez (10) días, so pena de ser relevado.

SEGUNDO: El auxiliar de la justicia junto con el trabajo partitivo deberá allegar las instrucciones dadas por escrito por sus poderdantes de la forma como decidieron se les adjudiquen los bienes que no admiten división.

TERCERO: Por secretaría, déjense las anotaciones y constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

STELLA MARÍA AYAZO PERNETH
LA JUEZ

Firmado Por:
Stella Maria Ayazo Perneth
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a795761db188dfe5f303919c45c62e4e00f8f490e911f2a9046bcf94a2e60c83**

Documento generado en 23/01/2023 01:42:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>